

ESCENARIOS PARA EL RECUENTO DE
VOTOS DURANTE LA SESIÓN DE
CÓMPUTO DEL CONSEJO DISTRICTAL
ELECTORAL LOCAL 17

ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO
IEEBC/CDE17/PA020/2024



Índice

Presentación	4
Superficie necesaria de los espacios a utilizarse para el desarrollo de Cómputos Distritales.....	6
Escenarios de cómputo	7
Casillas aprobadas.....	9
Recursos materiales.....	10
Recursos técnicos	11
Recursos humanos	12
Flujograma	17
Conclusión.....	18

G L O S A R I O

Bases Generales

Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.

CAEL

Persona Capacitadora-Asistente Electoral Local.

CI

Candidaturas Independientes.

COE

Coordinación de Organización Electoral.

Consejo Distrital

Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral.

Consejo General

Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Consejos Distritales

Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral.

DEOE

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

GT

Grupo de Trabajo.

INE

Instituto Nacional Electoral.

JLE

Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Baja California.

Ley Electoral

Ley Electoral del Estado de Baja California.

LGIFE

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

MDC

Mesa Directiva de Casilla.

OPL

Organismo Público Local.

PEL 2023-2024

Proceso Electoral Local 2023-2024.

PO

Personal Operativo de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

PP

Partidos Políticos.

PR

Punto de Recuento.

Reglamento de Elecciones

Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SEL

Persona Supervisora Electoral Local.

SIRACOD

Sistema de Registro de Actas y Cómputos Distritales.

UTVOPL

Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

1. Para los efectos de este Anexo se entenderá por:
 - a) **Bodega Electoral.** Es el espacio físico suficiente, ubicado en el Consejo Distrital, que sirve para el almacenamiento y resguardo de la documentación y materiales electorales, con condiciones que garanticen la seguridad y el buen manejo de la documentación electoral.
 - b) **Presidencia del Consejo Distrital.** La persona Consejera Presidenta del Consejo Distrital del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
 - c) **Consejería Distrital.** Las Consejerías Electorales Numerarias y Supernumerarias de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
 - d) **Consejo Distrital.** El Consejo Distrital del Instituto Estatal Electoral de Baja California, que se instala en cada uno de los distritos electorales uninominales.
 - e) **Consejo General.** El Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
 - f) **Cómputo Distrital.** Es la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral.
 - g) **Grupo de Trabajo.** Es el grupo de personas que crea y aprueba el Consejo Distrital para realizar el recuento total o parcial de votos de la elección y está integrado por una Consejería Distrital que le preside, auxiliares, representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.
 - h) **Lineamientos.** Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputo distrital en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en Baja California.

- i) **Paquete Electoral.** Es una caja conformada por el expediente de casilla, los sobres que contienen las boletas sobrantes e inutilizadas, los votos válidos, los nulos, la lista nominal de electores, así como el material electoral para facilitar su traslado, remisión y custodia en la sede de los Consejos Distritales.

- j) **Presidencia del Grupo de Trabajo.** Es la persona Consejera Distrital designada por el Consejo Distrital para instrumentar y coordinar el desarrollo operativo de los recuentos de votos; resolver las dudas que presente la persona auxiliar de recuento; revisar las constancias individuales y firmarlas; turnar las constancias individuales a la persona auxiliar de captura, así como levantar, con ayuda de la persona auxiliar de captura, y firmar junto con la persona Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo, el acta circunstanciada con el resultado del recuento de votos de cada casilla.

- k) **Puntos de Recuento.** Es la acción que realiza el Auxiliar de Recuento para asignar a un grupo de trabajo, mediante fórmula, las tareas de apoyo al funcionariado del grupo en el recuento de escrutinio y cómputo de los votos, a fin de concluir oportunamente.

- l) **Recuento parcial.** Realizar un nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de una demarcación territorial electoral; puede ser realizado por el pleno del Consejo Distrital o por los Grupos de Trabajo aprobados.

- m) **Recuento total.** Realizar un nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas de un distrito electoral, que deberá ser realizado por Grupos de Trabajo.

Presentación

- 2. El propósito del presente anexo consiste en prever los diversos escenarios que se pudieran presentar en el desarrollo de la sesión de cómputo en la sede del

Consejo Distrital 17, incluyendo las medidas pertinentes a fin de contar con los recursos indispensables para el desarrollo de la sesión, ante la posibilidad de realizar recuentos parciales o totales de la votación.

3. En los *Lineamientos* se estableció que los *Consejos Distritales*, para el desarrollo de sus sesiones de cómputo deberán contar con los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos mínimos indispensables.
4. El Plan Integral y Calendario del *PEL 2023-2024*, conforme al acuerdo IEEBC/CGE25/2023, en la actividad con numeral 78 “*Aprobación de los distintos escenarios de cómputos distritales*” junto con el numeral 80, “*Aprobación de los distintos escenarios de cómputos distritales*”, de los *Lineamientos* determina que el *Consejo Distrital* integrará la propuesta para la habilitación de espacios para el recuento de votos, considerando todos los escenarios de cómputo, la cual deberá ser presentada a sus integrantes para su análisis e incluirá, en su caso, las propuestas presupuestales que corresponda y lo enviará al *Consejo General* dentro de los 20 días posteriores a su instalación, a fin de que este último realice observaciones y comentarios con el objeto de tomar las determinaciones y previsiones administrativas correspondientes.
5. Adicionalmente, durante la doceava sesión extraordinaria del *Consejo General*, en fecha 15 de marzo del presente año, se aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE35/2024, por el cual se instruyó a los *Consejos Distritales* iniciar con el proceso de planeación para la habilitación de espacios de recuento de votos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales del *PEL 2023-2024*.
6. Asimismo, el referido *Calendario de actividades y plazos para la habilitación de espacios*, establecido en las *Bases Generales*, señala que la *JLE* revisará las propuestas y emitirá los dictámenes correspondientes. Una vez dictaminadas las propuestas, remitirá las observaciones al *Instituto Electoral*, informando asimismo a la *UTVOPL* y ésta, a su vez, informará a la Comisión correspondiente del *Consejo General* del *INE* sobre los escenarios previstos y las acciones realizadas por cada *OPL*.

7. De igual forma, establece que cada *Consejo Distrital* aprobará el Acuerdo con la previsión de espacios para los distintos escenarios de sus cómputos y que en dichos acuerdos se incluirá la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán para el resguardo y traslado de los paquetes electorales.

Superficie necesaria de los espacios a utilizarse para el desarrollo de Cómputos Distritales

8. En la revisión del inmueble se debe contemplar que cuente con un espacio o área para realizar las actividades relativas al cómputo de los resultados, ya sea parcial o total, conforme a lo dispuesto en el Anexo 17 del *Reglamento de Elecciones* y en el Manual para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales que se apruebe para este fin.
9. En ese sentido, se deberán prever los espacios para la instalación de los *GT* necesarios para, en su caso, la realización de un recuento total, con un número determinado de puntos de recuento (en razón de los paquetes electorales a recomtar y el tiempo restante para realizar el recuento), para lo cual la *COE* deberá presentar una estimación del área necesaria para esta actividad.
10. De preferencia, el inmueble deberá contar con espacio para la instalación de los *GT* dentro del mismo, sea que se trate de un recuento parcial o de un recuento total, de no ser posible lo anterior se deberá considerar el estacionamiento o la vía pública para la realización de esta actividad, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Sesión Especial de Cómputos.
11. Con base en lo anterior, este *Consejo Distrital* cuenta con una superficie disponible de 152.7 m² para el recuento de votos, misma que resulta suficiente para establecer el escenario máximo de *PR* que le corresponden de conformidad al escenario previsto en los *Lineamientos*.

Escenarios de cómputo

12. Cuando el número de paquetes que serán objeto de un nuevo escrutinio y cómputo sea de **1 a 20**, su recuento se realizará en el Pleno del *Consejo Distrital* sin la creación de *GT*.
13. Conforme los estudios realizados por la *DEOE*, se identificó que el tiempo promedio de recuento de la votación de cada casilla ocupa aproximadamente 30 minutos. Por ello, se determinó que cuando el número de paquetes a recontar sea mayor a 20 y, por tanto, ponga en riesgo la conclusión oportuna de los cómputos respectivos, será pertinente la creación de *GT* y, de ser necesario, *PR*, atendiendo a la estimación para los *PR* al interior de cada *GT*, que se obtendrá del *SIRACOD* mediante la aplicación de la fórmula aritmética a implementar para tal efecto.
14. En dicha fórmula se preverá de acuerdo con la integración de los *Consejos Distritales*, la creación como máximo de 2 *GT*, y en relación con la experiencia en procesos electorales anteriores: 32 segmentos de 30 minutos para la actividad de recuento de actas de cada una de las elecciones, esto con la finalidad de asegurar la conclusión oportuna del cómputo de cada elección.
15. La estimación de *PR* al interior de cada *GT* se obtendrá de la aplicación de la fórmula aritmética, de conformidad con el artículo 391 del *Reglamento de Elecciones*, siendo la siguiente:

$$\boxed{(NCR/GT)/S=PR}$$

Tabla 1. Componentes de la fórmula para la estimación de los Puntos de Recuento

NCR	Número total de casillas cuyos resultados serán objeto de recuento.
GT	Número de <i>GT</i> que se crearán para la realización del recuento total o parcial, que en todo momento y dada la integración del <i>Consejo Distrital</i> , será 2.
S	Número de Segmentos de tiempo disponibles, es decir, 32 con base en el tiempo promedio que se ha utilizado por el <i>Consejo Distrital</i> en

PR	<p>anteriores elecciones. Cada segmento es igual a un periodo de 30 minutos, adicionalmente se toma en cuenta el tiempo suficiente para el inicio del cómputo y desarrollo del protocolo respectivo, la deliberación de votos reservados, la generación de actas, y para declarar, en su caso, la validez de la elección y entrega de la constancia de mayoría.</p> <p>Puntos de Recuento al interior de cada <i>GT</i>. Cada <i>GT</i> podrá contener uno o más Puntos de Recuento. De tratarse de un punto solamente, el recuento estaría a cargo de las personas titulares del grupo.</p>
-----------	--

Fuente: Elaboración propia con información de las Bases Generales.

16. En caso de que la aplicación de la fórmula arroje números decimales, se procederá a redondear la cifra al entero siguiente en orden ascendente, de tal forma que se garantice la conclusión en el tiempo previsto.

17. Aplicando la fórmula para la estimación de los *PR* en un concentrado de paquetes electorales, donde la única variable será el número total de casillas cuyos resultados serán objeto de recuento y en donde se redondeó la cifra al entero siguiente en orden ascendente en los casos en que la fórmula arroja números decimales, a efectos de garantizar la conclusión en el tiempo previsto, se obtiene la siguiente tabla:

Tabla 2. Estimación de Puntos de Recuento

<i>NCR</i>	<i>GT</i>	Segmentos de 30 minutos disponibles	Distribución de <i>PR</i> por <i>GT</i>	Total de <i>PR</i>
Recuento 1-20	Recuento de votos en el Pleno del <i>Consejo Distrital</i>			
21 - 64	2	32	1-1	2
65 - 128	2	32	2-2	4
129 - 192	2	32	3-3	6
193 - 256	2	32	4-4	8
257 - 320	2	32	5-5	10

<i>NCR</i>	<i>GT</i>	Segmentos de 30 minutos disponibles	Distribución de <i>PR</i> por <i>GT</i>	Total de <i>PR</i>
385 o más	2	32	6-6	12+Pleno

Fuente: Elaboración propia en concordancia con los Lineamientos.

18. Para el caso del recuento total de paquetes desde el inicio del cómputo, podrán aplicarse el máximo de dos *GT* con los *PR* que correspondan en virtud de la cantidad de casillas de cada distrito electoral local.

Casillas aprobadas

19. De conformidad a sus atribuciones, el *INE* a través de los *Consejos Distritales*, mediante acuerdo aprobaron las casillas electorales a instalarse en el *PEL 2023-2024*, distribuidas en los distritos locales en los siguientes términos:

Tabla 3. Casillas aprobadas

Distrito Local	Número de casillas
01	295
02	269
03	358
04	302
05	276
06	284
07	333
08	317
09	359
10	409
11	302
12	312
13	305
14	317
15	348
16	307

Distrito Local	Número de casillas
17	281

Fuente: Elaboración propia con la información obtenida por el Departamento de Procesos Electorales.

Recursos materiales

20. En los *Lineamientos*, se establece que el *Consejo Distrital* se valdrá de hasta 2 *GT*, con sus respectivos puntos de recuento de votos de acuerdo a la fórmula de estimación; cuando el número de casillas cuya votación a recontar sea mayor a 20 y hasta un Recuento Total, donde se deben considerar los espacios de la sede del Consejo y externos que serán utilizados para el recuento de votos. Así mismo se deberá prever la utilización del mobiliario siguiente:

Tabla 4. Asignación de mobiliario para los diferentes escenarios de cómputo

Escenario de Cómputo	Mesas	Sillas	GT	Total de PR
Recuento 1-20	Recuento de votos en el Pleno del <i>Consejo Distrital</i>			
21 - 64	4	28	2	2
65 - 128	8	56	2	4
129 - 192	12	84	2	6
193 - 256	16	112	2	8
257 - 320	20	140	2	10
321 - 384	24	168	2	12
385 o más	28	196	2	12+Pleno

Fuente: Elaboración propia con la información obtenida por el Departamento de Procesos Electorales.

21. Las cantidades reflejadas atienden a las necesidades de recursos materiales para cada escenario de cómputo, sin embargo, se deberán contar con la cantidad total del recurso material del escenario de Recuento Total para poder cumplir en tiempo y forma cuando lo amerite.

Recursos técnicos

22. Para la realización de las sesiones de cómputo será necesario contar con al menos **5 equipos de cómputo y dos equipos de impresión**, que servirán para la captura de los resultados e información sobre las casillas cotejadas o, en su caso, recontadas. Independientemente del escenario de cómputo e invariablemente se deberá instalar un equipo de cómputo y de impresión para el pleno de las salas de sesiones del *Consejo Distrital*, que permanecerá ahí hasta la conclusión del cómputo de las elecciones.
23. Adicionalmente se deberá considerar un equipo de cómputo para cada *GT*, que servirá para capturar los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete, tomándolos de la constancia individual que le turna a la Presidencia de Grupo.
24. Finalmente, considerar un equipo de cómputo para cada *GT*, que servirá para una ágil acreditación y sustitución de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes.

Tabla 5. Asignación de equipos de cómputo para los diferentes escenarios de cómputo

Escenario de Cómputo	Equipo de Cómputo	Equipo de Impresión	<i>GT</i>	Total de <i>PR</i>
Recuento 1-20	1	2	0	0
Recuento 21 – 64	4	2	2	2
Recuento 65 – 128	5	2	2	4
Recuento 129 – 192	5	2	2	6
Recuento 193 - 256	5	2	2	8
Recuento 257 – 320	5	2	2	10

Escenario de Cómputo	Equipo de Cómputo	Equipo de Impresión	GT	Total de PR
Recuento 321 – 384	5	2	2	12
Recuento 385 o más	5	2	2	12+Pleno

Fuente: Elaboración propia con la información obtenida por el Departamento de Procesos Electorales.

Recursos humanos

25. El personal que auxilie a la consejería electoral que presida el GT en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos, lo hará bajo la supervisión de este y de las representaciones acreditadas y deberá portar gafete de identificación con fotografía.
26. Las principales funciones que cada persona integrante de los GT podrá desarrollar, serán las siguientes:

Tabla 6. Grupo de Trabajo

INTEGRANTE	FUNCIÓN
Presidencia del GT (Consejería electoral)	Instrumentar y coordinar el desarrollo operativo de los recuentos; resolver las dudas que presente la persona auxiliar de recuento; revisar las constancias individuales y firmarlas; turnar las constancias individuales a la persona auxiliar de captura, así como levantar, con ayuda de la persona auxiliar de captura, y firmar junto con la Presidencia del <i>Consejo Distrital</i> , el acta circunstanciada con el resultado del recuento de cada casilla.
Persona Auxiliar de Recuento (CAEL)	Apoyar a la consejería electoral que presida el GT, en la clasificación y recuento de los votos; separar los votos reservados, en su caso, anotando la referencia de la casilla, con lápiz, en el reverso del documento; anexándolos a la constancia individual; y apoyar en el

INTEGRANTE	FUNCIÓN
	llenado de las constancias individuales.
Persona Auxiliar de Traslado (CAEL)	Llevar los paquetes al <i>GT</i> ; apoyar en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de boletas y votos; reincorporar los paquetes, registrar su salida y retorno hacia la bodega distrital.
Persona Auxiliar de Documentación (CAEL)	Extraer, separar y ordenar los documentos diferentes a los paquetes de boletas; y disponer la documentación en sobres para su protección.
Persona Auxiliar de Captura (SEL y CAEL)	Capturar los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete, tomándolos de la constancia individual que le turna la Presidencia del <i>GT</i> ; y apoyar en el levantamiento del acta correspondiente al <i>GT</i> .
Persona Auxiliar de Verificación (SEL y CAEL)	Apoyar a la persona auxiliar de captura; cotejar en el acta circunstanciada la información que se vaya registrando de las constancias individuales; entregar el acta a la Presidencia del <i>GT</i> y apoyarla en la entrega de la copia respectiva a cada representación ante el <i>GT</i> .
Persona Auxiliar de Control de Bodega (PO)	Entregar los paquetes a las personas auxiliares de traslado, registrando su salida; recibir y reincorporar los paquetes de regreso, registrando su retorno.
Persona Auxiliar de Control de <i>GT</i> (SEL)	Apoyar a la Presidencia del <i>GT</i> en el registro de la entrada y salida de los paquetes electorales.
Persona Auxiliar de Acreditación y Sustitución (PO y/o SEL)	Asistir a la Presidencia del <i>Consejo Distrital</i> en el procedimiento de acreditación y sustitución de representaciones de los <i>PP</i> y, en su caso, <i>CI</i> ; entregar los gafetes de identificación, así como apoyar a las presidencias de <i>GT</i> en el registro de alternancia de las representaciones en cada uno de ellos. Dichas funciones se desarrollarán a partir del inicio de la sesión de cómputo

INTEGRANTE	FUNCIÓN
	distrital.
Persona Auxiliar de Seguimiento (SEL)	Vigilar que el avance en el desarrollo de la sesión de cómputo y particularmente en los <i>GT</i> , se lleve a cabo de conformidad con el modelo de duración dentro de los plazos legales y las previsiones para su oportuna conclusión.
Representación de PP y, en su caso, de CI ante GT	Verificar la correcta instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos; detectar y hacer valer jurídicamente los casos de dudosa validez o nulidad del voto para exigir esta acción al vocal presidente del grupo; y en caso de duda fundada, solicitar la reserva de algún voto para el Pleno del consejo; coordinar a sus auxiliares; recibir copia de las constancias individuales de cada casilla recontada. Únicamente se entregará una copia de cada constancia individual y del acta circunstanciada, por cada partido político y candidatura independiente.
Persona Auxiliar de Representación	Apoyar al representante de grupo en la vigilancia del desarrollo operativo del recuento de votos en los puntos de recuento, apoyando en la detección de casos de dudosa validez o nulidad del voto; en su caso, solicitar la reserva de algún voto para el Pleno del consejo.

Fuente: Elaboración propia con información de los Lineamientos y el Reglamento de Elecciones.

27. En cada *GT*, se designará una persona Auxiliar de Recuento, quien será responsable de cada *PR* cuando estos sean dos o más. Esta función recaerá invariablemente en una persona *CAEL* designada por el *Consejo Distrital*.
28. Como apoyo operativo por cada *GT*, se integrarán las siguientes figuras: una persona Auxiliar de Captura, una Auxiliar de Verificación y una Auxiliar de Control, sin importar el número de *PR* que se integren en cada uno.

29. A su vez, se incorporará la figura de una persona Auxiliar de Seguimiento, que será responsable de vigilar que el avance en el desarrollo de la sesión de cómputo y particularmente en el o los *GT* se lleve a cabo de conformidad con el modelo de duración dentro de los plazos legales previstos en la *Ley Electoral* y las previsiones para su oportuna conclusión; de presentarse el supuesto de retraso de al menos 3 horas respecto de la estimación para la conclusión de los trabajos de recuento, comunicará la situación a la Presidencia del *Consejo Distrital*, a fin de que adopte las medidas necesarias.
30. Adicionalmente, habrá una persona que funja como Auxiliar de Traslado por cada *GT* que se integre con hasta dos *PR*; en caso de que sea necesario integrar tres o cuatro *PR*, se considerarán dos personas; de ser cinco o seis los *PR* se contará con tres; y si fueran siete u ocho se designarán cuatro personas Auxiliares de Traslado.
31. Por tratarse del recuento de votos de dos elecciones locales, la persona Auxiliar de Traslado deberá ser obligadamente *CAEL*, quien podrá auxiliar con el recuento de las boletas sobrantes en el *PR*, bajo la vigilancia de la Consejería Distrital responsable del grupo y las representaciones.
32. En cuanto a las personas Auxiliares de Documentación, habrá una para atender hasta tres *PR*; dos, para atender de cuatro a seis *PR*; y tres si se trata de siete u ocho *PR*.
33. Asimismo, habrá una persona Auxiliar de Control de Bodega y dos Auxiliares de Acreditación y Sustitución para atender a todos los *GT*.
34. A fin de permitir adaptar la designación de auxiliares conforme a las características de cada *Consejo Distrital*, los recursos disponibles y el número de casillas a recontarse, se podrán concentrar las responsabilidades previamente señaladas en dos o más cargos en una persona, con excepción de los Auxiliares de Recuento, de Captura y de Verificación quienes, por la naturaleza e importancia de sus

actividades, no deberán tener alguna responsabilidad adicional asignada durante los cómputos.

35. En el supuesto del escenario de Recuento Total, se deberán considerar un máximo de 20 o 22 figuras para cada *GT* según corresponda, atendiendo al número de paquetes susceptibles a recuento. Aunado a lo anterior, para la obtención del número de participantes en los *GT* conforme a los *PR* se seguirá la siguiente tabla:

Tabla 7. Participantes en los Grupos de Trabajo

INTEGRANTES	TOTAL DEL PERSONAL REQUERIDO <u>POR GT</u> EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE PUNTOS DE RECUESTO						
	PERSONAL	1/PR	2/PR	3/PR	4/PR	5/P R	6/PR
Presidencia del GT	CONSEJERÍA	1					
Persona Auxiliar de Recuento	CAEL	1	2	3	4	5	6
Persona Auxiliar de Traslado	CAEL	1	1	2	2	3	3
Persona Auxiliar de Documentación	CAEL	1	2	3	4	5	6
Persona Auxiliar de Control de Bodega	PO	1					
Persona Auxiliar de Captura	SEL / CAEL	1					
Persona Auxiliar de Verificación	SEL / CAEL	1					
Persona Auxiliar de Control de GT	SEL	1					
Persona Auxiliar de Seguimiento	SEL	1					
Persona Auxiliar de Acreditación y Sustitución	SEL / PO	1					
Total por GT		10	12	15	17	20	22

Fuente: Elaboración propia en concordancia con las los Lineamientos.

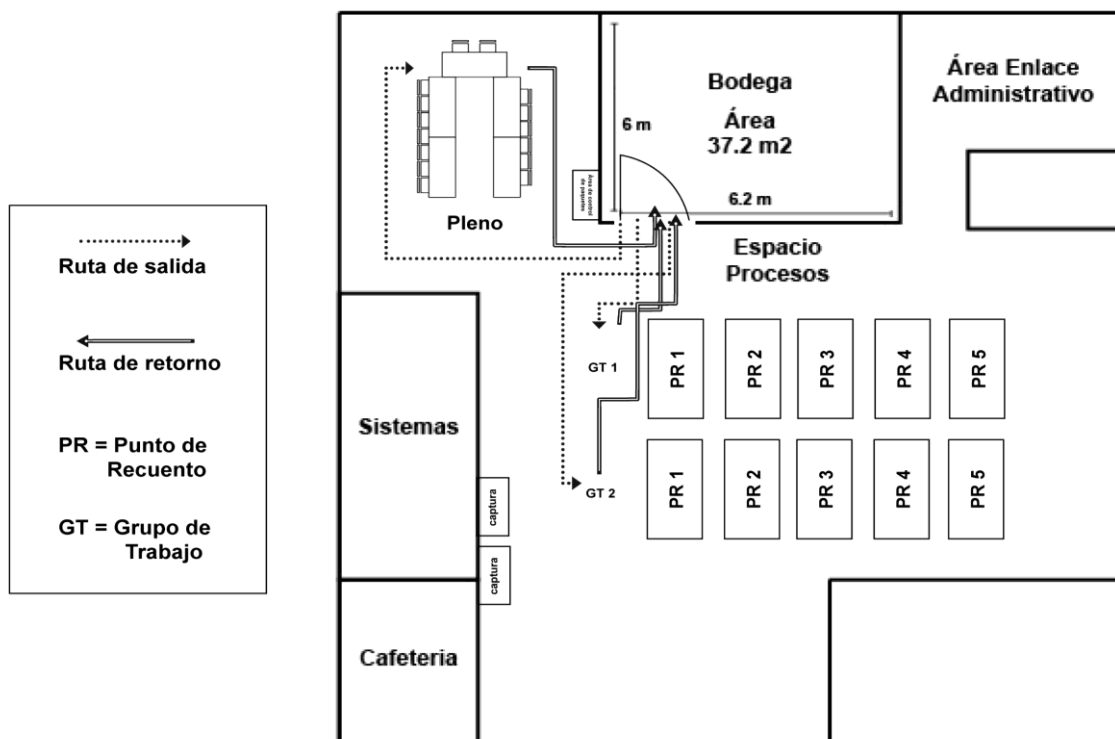
Tabla 8. Representaciones ante GT y PR.

Integración	1 PR	2 PR	3 PR	4 PR	5 PR	6 PR
Representación de PP y, en su caso CI, ante GT.	1	1	1	1	1	1
Persona Auxiliar de Representación.	0	1	2	3	4	5
TOTAL	1	2	3	4	5	6

Fuente: Elaboración propia con la información obtenida por el Departamento de Procesos Electorales.

Flujograma

DISTRITO 17



Conclusión

36. Para poder cubrir las necesidades de recursos de los diferentes escenarios de cómputo de la sesión de cómputo distrital, se deberán contemplar la asignación de recursos materiales, técnicos y humanos con base en la siguiente información.

Tabla 9. Análisis de recursos necesarios para los diferentes escenarios de cómputo

Escenario de Cómputo	Recursos Materiales		Recursos Técnicos		Recursos Humanos
	Mesas	Sillas	Equipos de Cómputo	Equipos de Impresión	Personal
Recuento 21-64	4	28	4	2	20
Recuento 65-128	8	56	5	2	24
Recuento 129-192	12	84	5	2	30
Recuento 193-256	16	112	5	2	34
Recuento 257-320	20	140	5	2	40
Recuento 385 o más	28	196	5	2	44

Fuente: Elaboración propia con la información obtenida por el Departamento de Procesos Electorales.

37. Adicionalmente, en las propuestas de escenarios para el recuento de votos de cómputo distrital, se deberá considerar por cada GT, el siguiente mobiliario adicional para el personal de apoyo:

Tabla 10. Mobiliario necesario para personal de apoyo

Personal de Apoyo	Mesas	Sillas
Persona Auxiliar de Documentación	2	2
Persona Auxiliar de Captura	1	1

Personal de Apoyo	Mesas	Sillas
Persona Auxiliar de Verificación	1	1
Persona Auxiliar de Acreditación	1	1

Fuente: Elaboración propia con la información obtenida por el Departamento de Procesos Electorales.

38. Aunado a lo anterior, en lo que respecta a los requerimientos técnicos adicionales, se tendrá en consideración el siguiente equipamiento para este *Consejo Distrital*:

Tabla 11. Equipamiento adicional para cómputo distrital.

Equipamiento adicional para el Cómputo Distrital	
Equipamiento	Cantidad
Mesas.	10
Sillas.	20

Fuente: Elaboración propia.

39. Aplicadas las recomendaciones realizadas por la *JLE* en Baja California y derivado del análisis de los posibles escenarios que se pudieran presentar en el desarrollo de la sesión de cómputo, y de acuerdo al número de casillas aprobadas a instalar para este Distrito Electoral, tomando como base de requerimiento la posibilidad de un Recuento Total, se determina que el *Consejo Distrital 17*, deberá contar con al menos los siguientes recursos:

Tabla 12. Recursos necesarios para llevar a cabo un recuento total

Escenario de Cómputo	Recursos Materiales			Recursos Técnicos		Recursos Humanos
	Mesas	Sillas	Carpas	Equipos de Cómputo	Equipos de Impresión	Personal
257-320	20	140	0	5	2	40

Fuente: Elaboración propia con la información obtenida por el Departamento de Procesos Electorales.